



ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2012-AMPN

Nasca, 21 FEB. 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"

FECHA: 21 FEB. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de Febrero del año 2012;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o someterse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal c) del numeral 29.1 del Artículo 29° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el Artículo 19° de la Ley;

PAG.01





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en votación unánime;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE Y OTORGUESE, facultades al Sr. Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, para suscribir el Convenio entre el Centro de Estudios Arqueológicos Precolombinos – representado por el Dr. Giuseppe Orefici y la Municipalidad Provincial de Nasca, el mismo que tiene por objeto poner en valor cultural el sector denominado "Los Paredones"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, el cumplimiento del Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Handwritten signature of Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde, with a stamp of the Municipality of Nasca below it.

Municipality of Nasca stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista", FECHA: 21 FEB. 2012, Eulogia Yotanda Zamora Laguna, PEDATARIA.